JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2016-0051400

En atención al escrito que antecede, el despacho una vez analizada la solicitud en él contenida, la considera procedente, sin embargo, ordena REQUERIR a la parte interesada para que acredite el pago del arancel de certificaciones respectivo y, una vez se aporte el arancel mencionado, por la Secretaria del despacho expídase la certificación requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

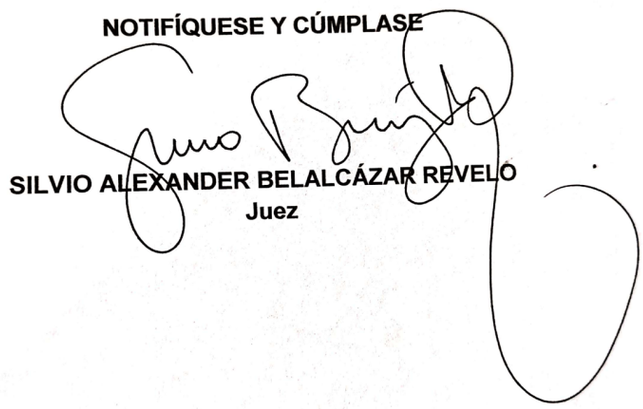

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 105 DEL 30 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

GPF